OTRO SÍ No 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-061-2025.

Contrato No.	CMC-061-2025
Contratista	**TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A.**
Nit	890.802.546-0
Representante legal	**GILBERTO ANTONIO BEDOYA GONZALEZ**
Cédula	4.347.389
Objeto	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor, para garantizar el transporte escolar en las instituciones educativas rurales del municipio de Anserma Caldas Sector 3 .
Valor inicial	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.853.800)
Duración inicial	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio por diecisiete (17) días calendario escolar
Prórroga	Por seis (6) días calendario escolar

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra **TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A.** identificada con NIt. 890.802.546-0, representada legalmente por el señor **GILBERTO ANTONIO BEDOYA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.347.389, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el contrato CMC-050-2025 para realizar prórroga atendiendo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se celebró contrato de mínima cuantía cuyo objeto es: “Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor, para garantizar el transporte escolar en las instituciones educativas rurales del municipio de Anserma Caldas Sector 3.”. 2) El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por diecisiete días calendario escolar. 3) Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.853.800) 4) Que durante la semana comprendida entre el 06 al 10 de octubre de 2025 no se prestó el servicio de transporte escolar, toda vez que los estudiantes se encontraban en semana de receso escolar, quedando aun días de transporte escolar por ejecutar según el número de días

determinado en el contrato, por lo cual es procedente realizar la prórroga del contrato. 5) Que el ordenador del gasto considera pertinente la modificación, por lo que se debe proceder a su realización. Por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el presente contrato por el termino de seis (6) días calendario escolar. **SEGUNDO:** Las demás estipulaciones contractuales quedan vigentes en los términos estipulados en el contrato principal**.**